RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SOP-002-2022.

Respuesta a observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SOP-002-2022** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y REPARACIONES GENERALES BASICAS DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL JARDIN NACIONAL ANEXA A LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES DE CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S:

Observación No 1:

Se solicita a la entidad que exija las Hojas de vida del personal mínimo, al Adjudicatario del proceso. Tal como lo indica CCE y lo hacen las demás entidades. Esto tipo de documentos, no debe utilizarse para la comparación de ofertas.

Respuesta:

Es deber de la Entidad aclarar que la Administración dispone de libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y el reglamento, y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección.

El Municipio de Valledupar en cuanto a los profesionales exigidos en el proceso de la referencia la entidad estableció los requisitos referidos a hojas de vida buscando garantizar la intervención idónea a los recursos públicos, de tal manera que estableció requisitos que tuvieran una relación directa no solo con el objeto de la contratación sino además con las actividades a desarrollar, buscando contratistas con personal que hayan asumido retos similares en la ejecución de obras, al imponer los requisitos buscamos que exista una relación directa y por lo tanto proporcional entre los requisitos exigidos en cuanto al personal, la experiencia y el objeto a contratar, por ende se hace necesaria la presentación de los perfiles necesarios para la ejecución del proyecto. En virtud de lo anterior, no se accede a lo solicitado.

2. OBSERVACIONES DE CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.S:

Observación No 1:

Se solicita a la entidad que permita mayor participación en el proceso, Permitiendo demostrar Algunas de las actividades exigidas en el pliego de condiciones.

...()

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre

el proponente con uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, que cumpla en

su ejecución con los siguientes requisitos, que equivalen en su integridad, a algunas de las actividades

específicas de la obra a desarrollar:

1. Que se haya ejecutado mínimo 16 m2 de DEMOLICIÓN MUROS SENCILLOS.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SOP-002-2022.

2. Que se haya ejecutado mínimo 16 ml de MURO SENCILLO.

3. Que se haya ejecutado mínimo 45 m2 de CIELO RASO.

4. Que se haya ejecutado mínimo 50 m2 de IMPERMEABILIZACION DE PLACA

5. Que se haya ejecutado mínimo 57 m2 de PLANTILLA EN CONCRETO.

6. Que se haya ejecutado mínimo 6 un de PORCELANATO.

7. Que se haya ejecutado mínimo 26 m2 de ESTUCO ACRILICO.

Todos los ítems solicitados, corresponden a los ítems presupuestados para la obra a desarrollar. Los ítems

se han solicitado en cantidades iguales a los presupuestados para la obra a desarrollar.

...()

Respuesta:

Es deber de la Entidad aclarar que la Administración dispone de libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y el reglamento, y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección.

El Municipio de Valledupar en cuanto a la experiencia específica exigida en el proceso de la referencia la entidad estableció los requisitos referidos a experiencia específica buscando garantizar la intervención idónea a los recursos públicos, de tal manera que estableció requisitos que tuvieran una relación directa no solo con el objeto de la contratación sino además con las actividades exactas de suministros a desarrollar, buscando contratistas que hayan asumido retos similares en la ejecución de servicios, al imponer los requisitos buscamos que exista una relación directa y por lo tanto proporcional entre los requisitos exigidos en cuanto a la experiencia y el objeto a contratar.

Ahora bien, la entidad buscando una mayor pluralidad de oferentes accede parcialmente a lo solicitado, permitiendo que la experiencia se acredite con los máximos 2 contratos presentados como experiencia general, lo cual es definitivamente un requisito accesible bajo cualquier óptica. Se accede parcialmente a lo solicitado. Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

3. OBSERVACIONES DE OL INGENIERIA DE CONSTRUCCION S.A.S:

Observación No 1:

BUENAS TARDES

SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA ENTIDAD DAR CLARIDAD AL FACTOR DE CALIDAD YA QUE DICE CONTRATISTA,
SE BEDE DE PRESENTAR EL PLAN DE CALIDAD CON LA OFERTA O SOLO EL PROPONENTE ADJUDICATARIO

GRACIAS

Respuesta:

Se aclara que el OFERENTE deberá elaborar un plan de aseguramiento de calidad (integrado con SST) que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SOP-002-2022.

la NTC ISO 9001:2015 y, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato. Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

4. OBSERVACIONES DE LIMACOR MY S.A.S.:

Observación No 1:

1. Favor aclarar si se realizara o no sorteo de consolidacion de oferentes

Respuesta:

Se aclara que NO se realizará sorteo y que todos los interesados que manifiesten interés quedaran habilitados para presentar ofertas.

Observación No 2:

2. respecto a la experiencia especifica se solicita que se permita acreditar ALGUNA DE LAS 7 ACTIVIDADES en un contrato, o s permita acreditar las 7 activdades en la totalidad de certificaciones aportadas para acreditar la experiencia general.

Respuesta:

Es deber de la Entidad aclarar que la Administración dispone de libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y el reglamento, y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección.

El Municipio de Valledupar en cuanto a la experiencia específica exigida en el proceso de la referencia la entidad estableció los requisitos referidos a experiencia específica buscando garantizar la intervención idónea a los recursos públicos, de tal manera que estableció requisitos que tuvieran una relación directa no solo con el objeto de la contratación sino además con las actividades exactas de suministros a desarrollar, buscando contratistas que hayan asumido retos similares en la ejecución de servicios, al imponer los requisitos buscamos que exista una relación directa y por lo tanto proporcional entre los requisitos exigidos en cuanto a la experiencia y el objeto a contratar.

Ahora bien, la entidad buscando una mayor pluralidad de oferentes accede a lo solicitado, permitiendo que la experiencia se acredite con los máximos 2 contratos presentados como experiencia general, lo cual es definitivamente un requisito accesible bajo cualquier óptica. Se accede a lo solicitado. Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No 3:

3. favor ampliar el objeto de las certificaciones incluyendo construccion de edificaciones

Respuesta:

Se accede a lo solicitado. Los ajustes se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No 4:

4. respecto a la lista de actividades a acreditar en la expeienica especiica:

- item 2 que se permita acreditar ml o m2 (favora calrar si se refiere a construccion o pintura o ...)

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SOP-002-2022.

- item 3 favora calrar si se refiere a demolicion o construccion de cielo raso

- item 4 se solicita aclarar si se permitira acreditar con construccion de placa impermabilidad ...

- item 5 favor aclarar si la entidad hace refercnia o se puede acreditar con placa de concreto

- item 6: favor aclarar si se refiere a demolicion o construccion, se slicita alcarar la unida dde medida ya que esta en UN pero se debe determian en m2

Respuesta:

Se aclara que siempre que se demuestre que el items acreditado es sustancialmente equivalente al solicitado, la entidad emitirá un concepto de cumplimiento con el mismo, (principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal), lo cual ha sido reiterativo en las respuestas y evaluaciones realizadas por el municipio de Valledupar en sus diferentes procesos de selección.

Lo anterior se traduce en que el comité evaluador analizará el contenido de la acreditación de la experiencia especifica de manera sustancial, no buscando una igualdad en la literalidad de los ítems solicitados con los acreditados por los proponentes, sino analizando su contenido sustancial en cuanto a las actividades desarrolladas de manera específica en la experiencia buscando que guarde relación con lo solicitado.

Así mismo se aclara que todas las unidades de medidas serán convertidas, siempre y cuando cuenten con la información para realizar tal labor.

Observación No 5:

5. favora clarar si la experiencia se pude acreditar con entidaddes publicas o prvadas

Respuesta:

Se aclara que la experiencia se pude acreditar con entidades públicas y/o privadas.

Observación No 6:

6. se solicita que se pidan los apus y la progracion de obra al contratista

Respuesta:

Se aclara que tal como se establece en el FORMATO No 2, el oferente solo deberá entregar la oferta económica, el desglose el AIU y los APU de cada actividad deberán ser entregados como requisito de inicio de la ejecución contractual. Con relación a la programación de obras no se exige.

Observación No 7:

7. se solicita que se alleguen los profesionales (hojas de vida y soporte) UNA VEZ SE ADJUDIQUE EL CONTRATO

Respuesta:

Es deber de la Entidad aclarar que la Administración dispone de libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y el reglamento, y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SOP-002-2022.

El Municipio de Valledupar en cuanto a los profesionales exigidos en el proceso de la referencia la entidad estableció los requisitos referidos a hojas de vida buscando garantizar la intervención idónea a los recursos públicos, de tal manera que estableció requisitos que tuvieran una relación directa no solo con el objeto de la contratación sino además con las actividades a desarrollar, buscando contratistas con personal que hayan asumido retos similares en la ejecución de obras, al imponer los requisitos buscamos que exista una relación directa y por lo tanto proporcional entre los requisitos exigidos en cuanto al personal, la experiencia y el objeto a contratar, por ende se hace necesaria la presentación de los perfiles necesarios para la ejecución del proyecto. En virtud de lo anterior, no se accede a lo solicitado.

Observación No 8:

8. se solicira que el factor de ponderacion de acrediten los puntos con allegar una carta de compromiso y que sea durante la ejecucion contractual la ejecuciony entrega del plan.

Respuesta:

Los factores de ponderación de elementos de calidad consagrados en los Pliegos de Condiciones han sido estructurados siguiendo lineamientos objetivos, incluso recomendados y definidos en la Guía para el Proceso de Contratación de Obra Públicas de Colombia Compra Eficiente, la cual destaca la importancia de cada uno de ellos. Al respecto la Guía en cita señala:

"B. Factor de calidad en la etapa de selección del Proceso de Contratación Para la determinación de la oferta más favorable, la Entidad Estatal puede tener en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación

costo-beneficio o

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

A continuación, mostramos algunos de los criterios de uso internacional y reconocimiento académico que servirían para estructurar una ponderación de los elementos de calidad en el proceso de selección y que permiten obtener certeza razonable sobre este aspecto en las obras contratadas.

No es necesario que la Entidad Estatal haga uso de todos los criterios que se señalan a continuación en un proceso de contratación, puede usarlos todos o solo algunos, dependiendo de la obra a contratar y de la disponibilidad de recursos que tenga para instrumentalizarlos en un caso específico.

(…)

1. Sistema de control de calidad: es un criterio que permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada. Al usar este criterio, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que los siguientes documentos son los que componen un sistema de calidad:

(a) Los documentos que establecen de manera general la política de calidad de la producción del oferente y son simplemente descriptivos. Por lo general este propósito de cumple a través de los Manuales de Calidad. Una política de calidad debe contener como mínimo: (i) objetivo de la política, (ii) descripción del sistema de calidad de la obra, (iii) responsables del manejo y, (iv) control de calidad de la obra y la forma general como se implementa.

(b) Los documentos que dan instrucciones o establecen procedimientos para asegurar la calidad de los productos. Generalmente, esto se logra a través del establecimiento de procedimientos operativos. Este

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – SAMC-SOP-002-2022.

documento debe contener como mínimo, la descripción de las actividades que el oferente lleva a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características de la que se pretende contratar.

(c) Los documentos que describen cómo se aplica el sistema de control de calidad, es decir, cómo se aplica lo establecido en los literales a) y b) a cierto proyecto o proceso, especificación de los procedimientos, recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. Estas condiciones aparecen normalmente en los planes de calidad o programas de calidad. Este tipo de documento debe tener como mínimo la descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguraran la calidad de la obra a contratar.

(d) Documentos que relacionan las actividades a realizar respecto de un producto, ítem o elemento de trabajo específico con el fin de asegurar que cumple con los requerimientos.

Estas instrucciones de trabajo específicas pueden estar contenidas en diferentes documentos, como por ejemplo: especificaciones de un contrato celebrado por la empresa, métodos de construcción, manuales de mantenimiento, esquemas de construcción o incluso en manuales de verificación.

Este tipo de documento debe incorporar todas las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y las instrucciones que formen parte del mismo, se entienden incorporadas al contrato.

En ese orden de ideas, es posible asignar puntos por calidad a cada uno de los documentos mencionados, teniendo en cuenta que se asigna mayor puntaje a aquellos que permitan verificar de forma más concreta el control de calidad de la obra que se adjudica a través del Proceso de Contratación. Así, el proponente que obtiene la totalidad del puntaje es quien acredita un sistema de control de calidad más efectivo.

La Entidad Estatal debe definir el contenido mínimo de los documentos a los cuales les va a asignar el puntaje, teniendo el tipo de control sobre la calidad de la obra que quiere garantizar a través de los mismos así como los parámetros objetivos que serán evaluados en cada uno de los documentos y que determinaran la asignación del puntaje.

Este criterio no corresponde a una certificación de un sistema de gestión de calidad, sino a la disposición de un sistema de control de calidad de la obra, que puede tener el proponente y que puede estar certificado para la totalidad de las actividades realizadas por la empresa del contratista, pero que es deseable tener en relación con el tipo de obra a realizar. Las Entidades Estatales deben establecer en los pliegos de condiciones la forma en que la supervisión o la misma Entidad Estatal verifican la implementación del sistema en la ejecución del contrato (…).

Con base en lineamientos objetivos, incluso recomendados y definidos en la Guía para el Proceso de Contratación de Obra Públicas de Colombia Compra Eficiente, se ha solicitado presentar un Plan de Calidad que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en la NTC ISO 9001:2015, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato. Con base en lo acá fundamentado, no se acoge la observación.

Responsable;

EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA

Secretario de Obras

Proyecto: Jaime Murgas – Abogado Contratista